



EDICTO

Anuncio de exposición pública de la Resolución del Ayuntamiento de Almadén por la que se efectúan delegaciones genéricas a favor de Concejales.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén, por Decreto de fecha 18 de junio de 2015, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA.- *Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), y considerando que, conforme al artículo 38 del mismo precepto legal, en la sesión que de convocar el Alcalde en el plazo y los fines allí determinados se dará cuenta de las delegaciones que se haya estimado oportuno conferir.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía, en el uso de la atribuciones conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL),

RESUELVO:

Primero. *Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:*

<i>Área/Materia</i>	<i>Concejal/a Delegado/a</i>
<i>- Educación, Infancia y Cultura.</i>	<i>D^a. M^a Carmen Montes Pizarro.</i>
<i>- Sanidad, Asuntos Sociales, Mayores, Familia, Discapacidad, Consumo y Mercado Municipal.</i>	<i>D^a. M^a Manuela Casado Rubio.</i>
<i>- Promoción Empresarial, Urbanismo, Comercio, Turismo, Patrimonio, Obras, Servicios y Tráfico.</i>	<i>D. Miguel Ángel Romero Campos.</i>
<i>- Empleo, Formación, Hacienda, Régimen Interior y Tecnología de la Información y la Comunicación.</i>	<i>D. Gregorio Solanilla Nieto.</i>

Segundo. *Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de las áreas que comprenden y de los servicios correspondientes, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

Tercero. *Las delegaciones requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte del Delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

Cuarto. Esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- a. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.
- b. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c. La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Sexto. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Séptimo. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Octavo. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución”.

Aprobación que se lleva a cabo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados pondrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses ante el Juzgado anteriormente citado. No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Almadén, a 22 de Junio de 2015.

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Siro Ramiro Nieto.